

152

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021);

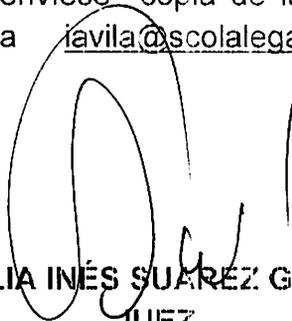
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-00373  
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
DEMANDADA: GLADYS CECILIA CORTÉS MONTERO

1.- Previo a ordenar dar traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corrija la liquidación de los intereses moratorios de manera fluctuada, es decir mes a mes y se excluya las agencias en derecho y demás gastos procesales como quiera que éstos hacen parte de la liquidación de costas, la que fue practicada por secretaría el pasado 16 de julio de 2013 -11.68-

2.- En aplicación a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, y de haber dineros se **ordena la entrega de éstos** dejados a disposición y los que en posterioridad se reciban hasta cubrir la obligación que se ejecuta en el proceso referenciado, al acreedor, **Corporación Social de Cundinamarca**. Por secretaría envíese las comunicaciones respectivas al Banco Agrario de este municipio y déjense las constancias dentro de las presentes diligencias

3.- Por secretaría envíese copia de las presentes diligencias al correo electrónico de la apoderada [javila@scolalegal.com](mailto:javila@scolalegal.com). Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.